

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



A
r
f

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM
SEGUNDA CONVOCATORIA**

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE
DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL
REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES
VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS
DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MOCHE**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
RUC N° : 20167741208
Domicilio legal : JR. BOLOGNESI N° 359 LA LIBERTAD – TRUJILLO - MOCHE
Teléfono: : 044 - 465471
Correo electrónico: : abastecimiento@munimoche.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
PAQUETE	ITEM 1: DIESEL B5 S-50	GALON	29,770
	ITEM 2: GASOHOL REGULAR	GALON	4,284

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 030-2024-MDM el 11 de julio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en los plazos establecidos en los cronogramas de entrega, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los cronogramas de entrega establecidos por las distintas áreas usuarias, se detallan en el numeral 3.1, del Capítulo III de la presente Sección Específica.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles) en la Caja de la Municipalidad Distrital de Moche.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
 h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Moche, sito en Jr. Bolognesi N° 359 Moche – Trujillo – La Libertad.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria correspondiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento
- Comprobante de pago.
- Vales de combustible.
- Voucher emitido por el proveedor.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES, sito en JR. BOLOGNESI N° 359 – MOCHE.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El precio sólo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinera usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Entidad el documento emitido por la refinera referente al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirá efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refineras y/o impuestos a los combustibles.

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los precios unitarios podrán ser reajustados, la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

Donde

- K = Coeficiente de reajuste.
Va = Precio de combustible que publica la refinera o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.
Po = Precios unitario de su oferta económica.
K = Coeficiente de reajuste.

H
el

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SUB GERENCIA DE SERVICIOS
MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SOLIDOS**

Handwritten signature or initials on the right margin.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"REQUERIMIENTO DE BIENES"

N° 334 - 2024



CULTURA MOCHICA
 (SIADAREC)
 Pág. 1 de 1

DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES

Descripción: ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL BS S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

Área: SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Responsable: ING. RICARDO RONALD ZAVALETA PONCE Fecha: 12/04/2024

Referencia: INFORME N°444-2024-SGSM-MDM

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT.
1	PROD03376	GASOHOL REGULAR	GALON	980,00
2	PROD03377	DIESEL BS S50	GALON	21,000,00

Observación: POI SGSM (META 4) 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 12 ABR 2024
RECIBIDO
 FIRMA: _____ HORA: 4:26

 RICARDO RONALD ZAVALETA PONCE Subgerente de Servicios Municipales	 JEFE DE ABASTECIMIENTO	 CIRO MARIO R. MAYER MEDINA Jefe de la Oficina General de Administración
ÁREA SOLICITANTE	JEFE DE ABASTECIMIENTO	OGA



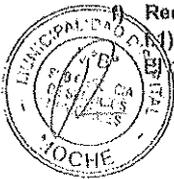
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heróicas batallas de Junín y Ayacucho "



REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIMIENTO N° 334 – 2024 – SGSM – MDM

- a) **Denominación de la contratación.**
ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.
- b) **Finalidad pública.**
Se requiere la adquisición de combustible Gasohol REGULAR y Diesel B5 S50 para la operatividad de las unidades vehiculares y máquinas para la recolección de residuos sólidos de la Subgerencia de Servicios Municipales.
- c) **Antecedentes.**
La entidad requiere adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel B5 S50 para prever el abastecimiento de las unidades vehiculares que brindan el servicio de recolección de residuos sólidos municipales, servicio de barrido y limpieza de vías y espacios públicos en el distrito de Moche.
- d) **Objetivos de la Contratación**
Brindar el adecuado servicio de recolección de residuos sólidos municipales, servicio de barrido y limpieza de vías y espacios públicos del distrito de Moche.
- e) **Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar**
e.1) **Características Técnicas**
 - Adquisición de 980 galones de Combustible GASOHOL REGULAR, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta
 - Adquisición de 21000 galones de Combustible Diesel B5 S50, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta.e.2) **Condiciones de Operación e Instalación**
No corresponde.
- Requerimientos del proveedor y/o personal**
- f.1) **Del Proveedor**
El proveedor que oferte el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Persona natural o jurídica.
 - Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado.
 - Contar como mínimo con uno (01) estación de servicios (grifo).
 - El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.
- f.2) **Del Personal**
No corresponde
- g) **Lugar y plazo de la adquisición:**
g.1) **Lugar de entrega**



Distrito de Moche, Oficina de Adquisición de Bienes, 15 de Julio de 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.

g.2) Plazo de Ejecución Contractual

Los bienes objeto de la presente contratación se suministrarán de forma continua durante el periodo de (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El suministro de los combustibles se realizará, conforme al siguiente cronograma (se precisa que las cantidades por galones son aproximadas).

ABASTECIMIENTO	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S80
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR	CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
PRIMER ENTREGABLE	02 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	70	1500
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER ENTREGABLE	70	1500
TERCER ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO ENTREGABLE	70	1500
CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER ENTREGABLE	70	1500
QUINTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO ENTREGABLE	70	1500
SEXTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO ENTREGABLE	70	1500
SEPTIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEXTO ENTREGABLE	70	1500
OCTAVO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido	70	1500





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



15

	el plazo para el SEPTIMO ENTREGABLE		
NOVENO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el OCTAVO ENTREGABLE	70	1500
DECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el NOVENO ENTREGABLE	70	1500
UNDECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMO ENTREGABLE	70	1500
DUODECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el UNDECIMO ENTREGABLE	70	1500
DECIMOTERCERO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DUODECIMO ENTREGABLE	70	1500
DECIMOCUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMOTERCERO ENTREGABLE	70	1500
TOTAL		980	21000



NOTA: Las cantidades de este cronograma pueden variar en función al consumo real del insumo, según acumulado quincenal de las atenciones efectuadas.

- h) **Valor Estimado**
Según Estudio de Mercado.
- i) **Garantía Comercial**
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.
- j) **Forma de entrega del bien:**
El suministro de combustible se efectuar mediante vales entregado por la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Abastecimiento y voucher remitidos por el proveedor.

k) Aspectos que debe cubrir el suministro:

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Luego de abastecer el combustible al vehículo, el contratista expedirá un voucher por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará lo siguiente:

- Placa de vehículo
- Tipo de Combustible
- Nombre del chofer
- N° Documento nacional de Identidad del chofer
- Cantidad abastecida en galones

l) Forma y Condiciones de pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro de combustible otorgada por la Subgerencia de Servicios Municipales.
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento.
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la oficina de Abastecimiento.
- Voucher emitido por el proveedor.



m) Conformidad del Bien

La conformidad estará a cargo del responsable de la Subgerencia de Servicios Municipales, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado la quincena correspondiente.

n) Tipo de contratación:

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS.

o) Precio y reajuste

El precio sólo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinera usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Entidad el documento emitido por la refinera referente al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



variación.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinерías y/o impuestos a los combustibles.

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podrán ser reajustados, la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de combustible que publica la refinерía o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinерía o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precios unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.



p) Penalizaciones:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - Para obras: F=0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales no costos directos de ningún tipo.

q) Responsabilidad del Contratista:

El CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasiona el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

r) Responsabilidades por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgado por LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ING. RICARDO ROSARIO ZAVALA PONCE
Cabeleante de Servicios Municipales - ADM

**SUB GERENCIA DE SERVICIOS
MUNICIPALES AREAS VERDES**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"REQUERIMIENTO DE BIENES"

N° : 335 - 2024



CULTURA MOCHICA
 (ATAFAC)
 Pág. 1 de 1

DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES

Descripción: ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHL REGULAR Y DIESEL BS S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A ÁREAS VERDES CORRESPONDIENTE A LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

Área: SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Responsable: ING. RICARDO RONALD ZAVALETA PONCE

Fecha: 12/04/2024

Referencia: INFORME N°445-2024-SGSM-MDM

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT
1	PRO03376	GASOHL REGULAR	GALON	1,120.00
2	PRO03377	DIESEL BS S50	GALON	1,400.00

Observación: POI SSM (META 65) 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 12 ABR. 2024
RECIBIDO
 HORA 4:26

 ING. RICARDO RONALD ZAVALETA PONCE SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	 RICARDO RONALD ZAVALETA PONCE JEFE DE ABASTECIMIENTO	 RICARDO MAYER MEDINA JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA SOLICITANTE	JEFE DE ABASTECIMIENTO	OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIMIENTO N° 338 – 2024 – SGSM – MDM

a) Denominación de la contratación.

ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A ÁREAS VERDES CORRESPONDIENTE A LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

b) Finalidad pública.

Se requiere la adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel B5 S50 para la operatividad de las unidades vehiculares y máquinas el abastecimiento de las maquinarias que brindan el servicio de mantenimiento de áreas verdes del Distrito de Moché.

c) Antecedentes.

La entidad requiere adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel B5 S50 para prever el abastecimiento de las unidades vehiculares que brindan el servicio de mantenimiento de áreas verdes.

d) Objetivos de la Contratación

Brindar el adecuado servicio de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del distrito de Moché.

e) Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar

e.1) Características Técnicas

- Adquisición de 1120 galones de Combustible GASOHOL REGULAR, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta
- Adquisición de 1400 galones de Combustible Diesel B5 S50, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta.

e.2) Condiciones de Operación e Instalación

No corresponde.

f) Requerimientos del proveedor y/o personal

f.1) Del Proveedor

El proveedor que oferte el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Persona natural o jurídica.
- Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado.
- Contar como mínimo con uno (01) estación de servicios (grifo).
- El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.

f.2) Del Personal

No corresponde

g) Lugar y plazo de la adquisición:

g.1) Lugar de entrega



Elaborado en: Moché, 11 de Julio del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



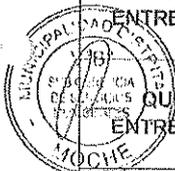
El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.

g.2) Plazo de Ejecución Contractual

Los bienes objeto de la presente contratación se suministrarán de forma continua durante el periodo de (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El suministro de los combustibles se realizará, conforme al siguiente cronograma (se precisa que las cantidades por galones son aproximadas).

ABASTECIMIENTO	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S50
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR	CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
PRIMER ENTREGABLE	02 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80	100
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER ENTREGABLE	80	100
TERCER ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO ENTREGABLE	80	100
CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER ENTREGABLE	80	100
QUINTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO ENTREGABLE	80	100
SEXTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO ENTREGABLE	80	100
SEPTIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEXTO ENTREGABLE	80	100
OCTAVO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido	80	100



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



65

	el plazo para el SEPTIMO ENTREGABLE		
NOVENO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el OCTAVO ENTREGABLE	80	100
DECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el NOVENO ENTREGABLE	80	100
UNDECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMO ENTREGABLE	80	100
DUODECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el UNDECIMO ENTREGABLE	80	100
DECIMOTERCERO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DUODECIMO ENTREGABLE	80	100
DECIMO CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMOTERCERO ENTREGABLE	80	100
TOTAL		1120	1400



NOTA: Las cantidades de este cronograma pueden variar en función al consumo real del insumo, según acumulado quincenal de las atenciones efectuadas.

- h) **Valor Estimado**
Según Estudio de Mercado.
- i) **Garantía Comercial**
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.
- j) **Forma de entrega del bien:**
El suministro de combustible se efectuar mediante vales entregado por la Oficina de Abastecimiento y voucher remitidos por el proveedor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



04

Abastecimiento y voucher remitidos por el proveedor.

k) Aspectos que debe cubrir el suministro:

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Luego de abastecer el combustible al vehículo, el contratista expedirá un voucher por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará lo siguiente:

- Placa de vehículo
- Tipo de Combustible
- Nombre del chofer
- N° Documento nacional de Identidad del chofer
- Cantidad abastecida en galones

l) Forma y Condiciones de pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro de combustible otorgada por la Subgerencia de Servicios Municipales.
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento.
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la oficina de Abastecimiento.
- Voucher emitido por el proveedor.



m) Conformidad del Bien

La conformidad estará a cargo del responsable de la Subgerencia de Servicios Municipales, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado la quincena correspondiente.

n) Tipo de contratación:

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS.

o) Precio y reajuste

El precio sólo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinera usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Entidad el documento emitido por la refinera referente al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



03

variación.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podrán ser reajustados, la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

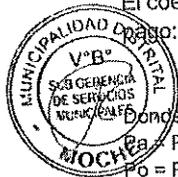
Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del



$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precios unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

p) Penalidades:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - Para obras: F=0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación

Distrito de Moches, 15 de Julio de 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales no costos directos de ningún tipo.

q) Responsabilidad del Contratista:

El CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasionen el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

r) Responsabilidades por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgado por LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHI

ING. RICARDO RONALD ZAVALA PONCE
Presidente de Servicios Municipales Mochi

**SUB GERENCIA DE PARTICIPACION Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

[Handwritten signature]



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"REQUERIMIENTO DE BIENES"



N° 229-2024

CULTURA MOCHICA
 (AIAPAEC)
 Pág. 1 de 1

DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES

Descripción: SOLICITO ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MOTORIZADAS ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA-

Área: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Responsable: LIC. JUAN ROSTOV ORDINOLA CORDOVA **Fecha:** 10/04/2024

Referencia: INFORME N° 289-2024-SGPSC-MDM

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT
1	PROD03376	GASOHL REGULAR	GALON	1,540.00
2	PROD03377	DIESEL B5 S50	GALON	7,000.00

Observación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 14 ABR. 2024
RECIBIDO
 FIRMA: _____ HORA: 9:58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA LIC. JUAN ROSTOV ORDINOLA CORDOVA AREA SOLICITANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ABASTECIMIENTO LIC. JUAN ROSTOV ORDINOLA CORDOVA JEFE DE ABASTECIMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION LIC. MARIO R. MAYER MEDINA OGA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
REQUERIMIENTO N°329-2024-MDM

- A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
SOLICITO ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MOTORIZADAS ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA-
- B. FINALIDAD PÚBLICA**
- Contar con las unidades móviles (camionetas y motocicletas) operativas con la finalidad de seguir brindando un buen servicio de patrullaje a la población.
- C. ANTECEDENTES**
- Que las unidades móviles de seguridad ciudadana, requieren combustible ya que son unidades que realizan patrullaje integrado y patrullaje municipal todos los días en diferentes sectores del Distrito de Moche.
- D. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**
- Objetivo General: Contar con combustible para las unidades móviles de seguridad ciudadana que brindan el servicio patrullaje por los diferentes sectores del Distrito de Moche.
 - Objetivo Específico: Contar con GASOHOL REGULAR y DIESEL B5 S50 para las unidades móviles de seguridad ciudadana que brindan el servicio patrullaje por los diferentes sectores del Distrito de Moche.
- E. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

E.1 Características técnicas:



ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1540	GASOHOL REGULAR
		GASOHOL REGULAR UNIDAD DE MEDIDA: GALÓN
2	7000	DIESEL B5 S50
		DIESEL B5 S50 UNIDAD DE MEDIDA: GALÓN

E.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN E INSTALACIÓN
NO CORRESPONDE-

F. LUGAR Y PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

- F.1 Lugar De Entrega:** El suministro del combustible deberá de realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.
- F.2. Plazo De Ejecución Contractual:** los bienes, objeto de la presente contratación se suministrarán de forma continua durante el periodo de (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE DÍAS calendario y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM –SEGUNDA CONVOCATORIA

El suministro del combustible se realizará conforme al siguiente cronograma:

ENTREGABLE	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	ÍTEM N°1 DIESEL B5 S50	ÍTEM N°2 GASOHOL REGULAR
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR	CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
PRIMER ENTREGABLE	02 días calendarios contados a partir del siguiente día de suscrito el contrato	500.00	110.00
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el primer entregable	500.00	110.00
TERCER ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el segundo entregable	500.00	110.00
CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el tercer entregable	500.00	110.00
QUINTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el cuarto entregable	500.00	110.00
SEXTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el quinto entregable	500.00	110.00
SÉPTIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el sexto entregable	500.00	110.00
OCTAVO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el séptimo entregable	500.00	110.00
NOVENO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el octavo entregable	500.00	110.00
DECIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el noveno entregable	500.00	110.00
UNDÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el décimo entregable	500.00	110.00



DUODÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el undécimo entregable	500.00	110.00
DECIMO TERCERO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el duodécimo entregable	500.00	110.00
DECIMO CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del siguiente día de vencido el plazo para el décimo tercero entregable	500.00	110.00
TOTAL		7,000.00	1,540.00

NOTA: las cantidades de este cronograma pueden variar en función al consumo real del insumo, según acumulado mensual de las atenciones efectuadas.

G. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor que ofrece el bien deberá cumplir las siguientes condiciones

- Persona natural o jurídica.
- Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el estado.
- Contar como mínimo con uno (01) estación de servicio (grifo).
- El proveedor deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno abastecimiento, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.



H. OTRAS CONSIDERACIONES

H.1 Forma De La Entrega De La Bien

El suministro de combustible se efectuar mediante vales entregado por la oficina de almacén y control patrimonial y voucher remilidos por el proveedor

H.2 Aspectos Que Debe Cubrir El Suministro

El suministro de combustible debe efectuarse exclusivamente a la flota de vehículos de propiedad de la municipalidad distrital de Moche.

En caso de requerirse el suministro de combustible para unidades vehiculares nuevas, se suscribirán las adendas respectivas a fin de incluir la relación de nuevos vehículos.

Excepcionalmente, la entidad podrá cursar un documento suscrito por la oficina general de administración, autorizando al proveedor el suministro del combustible a unidades vehiculares de propiedad municipal que no se encuentren detallado en el contrato, con cargo a suscribir a las adendas respectivas.

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable del a subgerencia de seguridad ciudadana.

Luego de abastecer de combustible el vehículo, el contratista expedirá un vale de crédito por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará l siguiente:

- Placa del vehículo.
- Tipo de combustible.
- Nombre del chofer.
- N° Documento Nacional De identidad Del Chofer.
- Cantidad abastecida en galones.

- Cantidad abastecida en galones.

H.3 Conformidad Del Bien

La conformidad estar a cargo del responsable de la Subgerencia De Seguridad Ciudadana, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado en periodos quincenales.

H.4 Forma Y Condiciones De Pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos quincenales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutada por el proveedor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro del combustible otorgada por la Subgerencia De Seguridad Ciudadana.
- Informe del responsable de la subgerencia de seguridad ciudadana.
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la subgerencia de seguridad ciudadana.
- Voucher emitidos por el proveedor.

H.5 Tipo De Contratación

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS.

H.6 Precio Y Reajuste

El precio solo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento a la disminución del precio fijado por la refinera usuaria del proveedor, siempre que se ajuste lo previsto en el artículo 38° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Para tal efecto el proveedor deberá de enviar el documento por la refinera referente al reajuste de precios.

- Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la sub gerencia de abastecimiento de la municipalidad distrital de moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación. Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refineras y/o impuestos a los combustibles. A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podan ser reajustados, la siguiente formula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERÚ O PAMPILLA)



$$K = \frac{V_a}{P_o}$$

Donde:

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio de combustible que publica la refinera o proveedor mayorista, al momento de la variación

Po= Precios de combustible que publica la refinera o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$K = P_o \times k$$

Donde:

Pa= precio Unitario Actualizado al momento d la variación

Po= Precios Unitarios de su oferta económica
K= Coeficiente de reajuste

H.7 Penalidades

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

H.7.1 en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0,10 \times \text{MONTO VIGENTE} \\ \text{F} \times \text{PLAZO VIGENTE}$$

Don F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a (60) sesenta días, para bienes: F=0.40
- b) Para plazos mayores a (60) sesenta días, para bienes: F=0.25
- c) Para obras F=0.15

H.8 Responsabilidad del Contratista.

El contratista será responsable ante la Entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez días, la Entidad descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

H.8 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CALIDAD
CIVIL
LIC. RUTH ROSLYN CORDOVA CORDOVA
SUPERLENTE

SUB GERENCIA AMBIENTAL

[Handwritten signature]



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"REQUERIMIENTO DE BIENES"
 N°: 324 - 2024



DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES	
Descripción: ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOIL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LA SUBGERENCIA AMBIENTAL.	
Área: SUBGERENCIA AMBIENTAL	
Responsable: ING. MARCO ANTONIO BOCANEGRA RODRIGUEZ (E)	Fecha: 10/04/2024
Procedencia: INFORME N°156-2024-SGA-MDM	

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT.
1	PROD03376	GASOIL REGULAR	GALON	560.00
2	PROD03377	DIESEL B5 S50	GALON	90.00

Observación: POI SGA 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 10 ABR. 2024
RECIBIDO
 FOLIO 18-41

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION JEFE DE ABASTECIMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA SOLICITANTE	JEFE DE ABASTECIMIENTO	OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIMIENTO N° 324- 2024 – SGA – MDM

- a) **Denominación de la contratación.**
ADQUISICIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LA SUBGERENCIA AMBIENTAL.
- b) **Finalidad pública.**
Se requiere la adquisición de combustible GASOHOL REGULAR y Diesel B5 S50 para la operatividad de las unidades vehiculares y máquinas asignadas a la Subgerencia Ambiental.
- c) **Antecedentes.**
La entidad requiere adquisición de combustible GASOHOL REGULAR para prever el abastecimiento de las unidades vehiculares que brindan el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos aprovechables en el distrito de Moche, así como adquisición de combustible Diesel B5 S50 para prever el abastecimiento de las máquinas para la fumigación de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el distrito de Moche.
- d) **Objetivos de la Contratación**
- Brindar el adecuado servicio de recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos aprovechables en la jurisdicción del distrito de Moche.
 - Contar con viviendas y lugares públicos protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- e) **Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar**
- e.1) **Características Técnicas**
- Adquisición de 560 galones de Combustible GASOHOL REGULAR, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta
 - Adquisición de 90 galones de Combustible Diesel B5 S50, acorde a las características aprobados mediante Ficha Técnica adjunta.
- e.2) **Condiciones de Operación e Instalación**
No corresponde.
- f) **Requerimientos del proveedor y/o personal**
- f.1) **Del Proveedor**
El proveedor que oferte el bien deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Persona natural o jurídica.
 - Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado.
 - Contar como mínimo con uno (01) estación de servicios (grifo).
 - El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



estado de funcionamiento.

f.2) Del Personal

No corresponde

g) Lugar y plazo de la adquisición:

g.1) Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.

g.2) Plazo de Ejecución Contractual

Los bienes objeto de la presente contratación se suministrarán de forma continua durante el periodo de (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El suministro de los combustibles se realizará, conforme al siguiente cronograma (se precisa que las cantidades por galones son aproximadas).



ENTREGABLES	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	GASOHOL REGULAR
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
PRIMER ENTREGABLE	2 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	40.00
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER ENTREGABLE	40.00
TERCER ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO ENTREGABLE	40.00
CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER ENTREGABLE	40.00
QUINTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO ENTREGABLE	40.00
SEXTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO ENTREGABLE	40.00
SEPTIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEXTO ENTREGABLE	40.00
OCTAVO	15 días calendarios contados a partir del día	40.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ENTREGABLE	siguiente de vencido el plazo para el SEPTIMO ENTREGABLE	
NOVENO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el OCTAVO ENTREGABLE	40.00
DÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el NOVENO ENTREGABLE	40.00
UNDÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DÉCIMO ENTREGABLE	40.00
DUODÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el UNDÉCIMO ENTREGABLE	40.00
DÉCIMOTERCERO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DUODÉCIMO ENTREGABLE	40.00
DÉCIMOCUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMOTERCERO ENTREGABLE	40.00
TOTAL		560.00

NOTA: Las cantidades de este cronograma pueden variar en función al consumo real del insumo, según acumulado quincenal de las atenciones efectuadas.

Para el suministro de 90 galones de DIESEL B5 S50, el abastecimiento se realizará de acuerdo a la necesidad para las campañas de fumigación de enfermedades metaxenicas y zoonóticas, previa coordinación con el área usuaria.

h) Valor Estimado

Según Estudio de Mercado.

l) Garantía Comercial

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

j) Forma de entrega del bien:

El suministro de combustible se efectuar mediante vales entregado por la Oficina de Abastecimiento y voucher remitidos por el proveedor.

k) Aspectos que debe cubrir el suministro:

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Luego de abastecer el combustible al vehículo, el contratista expedirá un voucher por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará lo siguiente:

- Placa de vehículo
- Tipo de Combustible
- Nombre del chofer
- N° Documento nacional de Identidad del chofer
- Cantidad abastecida en galones

l) Forma y Condiciones de pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro de combustible otorgada por la Subgerencia Ambiental.
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento.
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la oficina de Abastecimiento.
- Voucher emitido por el proveedor.



m) Conformidad del Bien

La conformidad estará a cargo del responsable de la Subgerencia Ambiental, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado la quincena correspondiente.

n) Tipo de contratación:

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS.

o) Precio y reajuste

El precio sólo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinería usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Entidad el documento emitido por la refinería referente al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podrán ser reajustados, la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.



El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precios unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

p) Penalidades:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2) Para obras: F=0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales no costos directos de ningún tipo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



q) Responsabilidad por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es desde la conformidad otorgada por LA ENTIDAD es de UN (1) año contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

r) Responsabilidad del Contratista:

El CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasionen el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ING. MARCO ANTONIO BOCA Y CAJA RODRIGUEZ
(é) Subgerente Ambiental





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



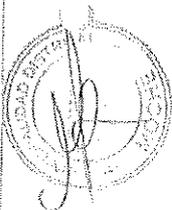
GASOHOL

UNIDADES VEHICULARES DE LA SUBGERENCIA AMBIENTAL

CATEGORIA	MARCA	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	MODELO	N° TARIETA
MOTOFURGON	CHEMOTO	EX4991	2023	CH350B-R	61055365
	CHEMOTO	EX5086	2023	CH350B-R	61055240

DIESEL

MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS PARA LA FUMIGACIÓN



**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"REQUERIMIENTO DE BIENES"

N° : 325 - 2024



CULTURA MOCHECA
 (AMAFAC)
 Pág. 1 de 1

DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES

Descripción: SOLICITO ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL BS 550 PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGB-045

Área: GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Responsable: CPC. ORTIZ ALFARO EDER ANTONIO

Fecha: 10/04/2024

Referencia: INFORME N° 621-2024-G.S.M.G.A-MDM

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT.
1	PRCD03377	DIESEL BS 550	GALÓN	280.00

Observación:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental EDER ANTONIO ORTIZ ALFARO GERENTE	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE UC. PLAZA DE COMERCIO Y SERVICIOS JEFE DE ABASTECIMIENTO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE UC. PLAZA DE COMERCIO Y SERVICIOS MARÍA E. MAYER MEDINA JEFE DE ADMINISTRACIÓN
AREA SOLICITANTE	JEFE DE ABASTECIMIENTO	OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

REQUERIMIENTO N° 325 – 2024 – MDM

- a) **Denominación de la contratación.**
Adquisición de 3648 galones de Combustible – Diesel B5 para la unidad de placa EGB-845 asignada a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- b) **Finalidad pública.**
Se requiere la adquisición de combustible Diesel B5 para la operatividad de la unidad vehicular de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- c) **Antecedentes.**
La entidad requiere adquisición de combustible Diesel B5, para prever el abastecimiento de la unidad vehicular de placa EGB-845.
- d) **Objetivos de la Contratación**
Brindar los diferentes apoyos a las oficinas de la Municipalidad Distrital de Moché que lo soliciten.



Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar

e.1. Características Técnicas

Combustible Diesel B5 S-50, acorde a las características aprobados mediante ficha Técnica adjunta.

e.2. Condiciones de Operación e Instalación

No corresponde.

f) Requerimientos del proveedor y/o personal

f.1. Del Proveedor

El proveedor que oferte el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:

Persona natural o jurídica.

Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado.

Contar como mínimo con uno (01) estación de servicios (grifo).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.

f.2. Del Personal

No corresponde

g) Lugar y plazo de la entrega del bien

g.1. Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.

g.2. Plazo de Ejecución Contractual

Los bienes objeto de la presente contratación se suministrarán a 197 días calendarios de forma continua hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ENTREGABLES	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	DIESEL BS S50
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
PRIMER ENTREGABLE	2 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20.00
SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER ENTREGABLE	20.00
TERCER ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO ENTREGABLE	20.00
CUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER ENTREGABLE	20.00
QUINTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO ENTREGABLE	20.00
SEXTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO ENTREGABLE	20.00
SEPTIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEXTO ENTREGABLE	20.00
OCTAVO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEPTIMO ENTREGABLE	20.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



NOVENO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el OCTAVO ENTREGABLE	20.00
DÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el NOVENO ENTREGABLE	20.00
UNDÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DÉCIMO ENTREGABLE	20.00
DUODÉCIMO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el UNDÉCIMO ENTREGABLE	20.00
DÉCIMOTERCERO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DUODÉCIMO ENTREGABLE	20.00
DÉCIMOCUARTO ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el DECIMOTERCERO ENTREGABLE	20.00
TOTAL		280.00



Valor estimado
Según Estudio de Mercado.

i) Garantía Comercial

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

ii) Forma de entrega del bien

El suministro de combustible se efectuará mediante vales entregado por la Oficina de Abastecimiento.

iii) Aspectos que debe cubrir el suministro

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Luego de abastecer el combustible al vehículo, el contratista expedirá un vale de crédito por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará lo siguiente:

- Placa de vehículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



- Tipo de Combustible
- Nombre del chofer
- N° Documento nacional de Identidad del chofer
- Cantidad abastecida em galones

l) Forma y Condiciones de pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactadas en pagos (15) quincenales a favor del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro de combustible otorgada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la oficina de Abastecimiento
- Váucher emitido por el proveedor.



m) Conformidad del bien

La conformidad estará a cargo del responsable de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado la quincena correspondiente.

n) Tipo de contratación

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS

o) Precios y reajuste

El precio solo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinera usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la entidad el documento emitido por la refinera al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podrán ser reajustados la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precios unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

p) Penalizaciones

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0,40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0,25$
 - b.2) Para obras: $F=0,15$
- q) **Responsabilidad del contratista**
El contratista será responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si ni lo hiciera en el término de diez días, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- r) **Responsabilidad por vicios ocultos**
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
Gobierno de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

C.P.C. EDER ANTONIO ORTIZ ALFARO
GERENTE



SUBGERENCIA DE RENTAS

[Handwritten signature]



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"REQUERIMIENTO DE BIENES"

N° : 336 - 2024



CULTURA MOCHECA
 (SIPAECC)
 Pág. 1 de 1

DATOS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES

Descripción: ADQUISICIÓN DE 84 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LA MOTOCICLETA DE PLACA EX-3422 DE LA SUBGERENCIA DE RENTAS

Área: SUBGERENCIA DE RENTAS

Responsable: C.P.C. EDER ANTONIO ORTIZ ALFARO

Fecha: 12/04/2024

Referencia: INFORME N° 212-2024-SGR-MDM

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	U.M.	CANT
1	Prod05376	GASOHOL REGULAR	GALON	84.00

Observación:

REQUERIMIENTO DE BIENES DE LA OMA
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO
 12 ABR. 2024
 RECIBIDO
 3.41

 SUB GERENCIA DE RENTAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE C.P.C. MARIO R. MARRERO JEFE DE ABASTECIMIENTO	C.P.C. MARIO R. MARRERO JEFE DE ABASTECIMIENTO
ÁREA SOLICITANTE	JEFE DE ABASTECIMIENTO	OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIMIENTO N° 336- 2024 - SGR - MDM

- a) **Denominación de la contratación.**
Adquisición de OCHENTA Y CUATRO (84) GALONES DE GASOHOL REGULAR para Moto Lineal de PLACA N° EX - 3422 asignada a la Subgerencia de Rentas.
- b) **Finalidad pública.**
La finalidad pública es el cumplimiento en la entrega oportuna y con celeridad de cartas, requerimientos de pago, resoluciones, etc. a los contribuyentes del distrito de Moche y Trujillo brindando un servicio óptimo y de calidad por parte de la Subgerencia de Rentas.
- c) **Antecedentes.**
En la Subgerencia de Rentas requerimos la adquisición del mencionado bien para la operatividad de la motocicleta lineal.



Objetivos de la Contratación

Adquisición de OCHENTA Y CUATRO (84) GALONES DE GASOHOL REGULAR - para la motocicleta de PLACA N° EX - 3422 de la Subgerencia de Rentas para la entrega de cartas, resoluciones, requerimientos de pago, etc. a los contribuyentes del distrito de Moche, Trujillo y alrededores.

- e) **Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar**
e.1) **Características Técnicas**
Se requiere la adquisición para la motocicleta de la Subgerencia de Rentas, con las características siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
GASOHOL REGULAR	GALONES	84

- e.2) **Condiciones de Operación e Instalación**
No corresponde.

- f) **Requerimientos del proveedor y/o personal**
f.1) **Del Proveedor**
El proveedor que oferte el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Persona natural o jurídica.
 - Estar vigente, habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado.
 - Contar como mínimo con uno (01) estación de servicios (grifo).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



- El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.

f.2) Del Personal

No corresponde

g) Lugar y plazo de la adquisición:

g.1) Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual señalará la ubicación exacta donde se ejecutará el abastecimiento del bien.

g.2) Plazo de Ejecución Contractual

Los bienes objeto de la presente contratación se suministrarán de forma continua durante el periodo de (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El suministro de los combustibles se realizará, conforme al siguiente cronograma (se precisa que las cantidades por galones son aproximadas).



ENTREGABLES	COMPUTO DE INICIO DEL PLAZO DE ABASTECIMIENTO	GASOHOL 90
		CANTIDAD DE GALONES A SUMINISTRAR
1° ENTREGABLE	2 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	6.00
2° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 1° ENTREGABLE	6.00
3° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 2° ENTREGABLE	6.00
4° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 3° ENTREGABLE	6.00
5° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 4° ENTREGABLE	6.00
6° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 5° ENTREGABLE	6.00
7° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 6°	6.00

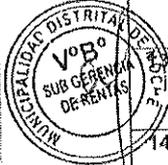


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



	ENTREGABLE	
8° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 7° ENTREGABLE	6.00
9° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 8° ENTREGABLE	6.00
10° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 9° ENTREGABLE	6.00
11° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 10° ENTREGABLE	6.00
12° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 11° ENTREGABLE	6.00
13° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 12° ENTREGABLE	6.00
14° ENTREGABLE	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el 13° ENTREGABLE	6.00
TOTAL		84.00



NOTA: Las cantidades de este cronograma pueden variar en función al consumo real del insumo, según acumulado quincenal de las atenciones efectuadas.

h) **Valor Estimado**
Según Estudio de Mercado.

i) **Garantía Comercial**
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

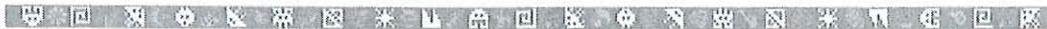
j) **Forma de entrega del bien:**
El suministro de combustible se efectuar mediante vales entregado por la Oficina de Abastecimiento y baucher remitidos por el proveedor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



k) Aspectos que debe cubrir el suministro:

El combustible se despachará en presencia de los abastecedores autorizados, quienes deberán presentar vales debidamente firmados y sellados por un responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Luego de abastecer el combustible al vehículo, el contratista expedirá un baucher por cada unidad vehicular, entregando una copia al abastecedor autorizado, en el cual se indicará lo siguiente:

- Placa de vehículo
- Tipo de Combustible
- Nombre del chofer
- N° Documento nacional de Identidad del chofer
- Cantidad abastecida en galones



Forma y Condiciones de pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del suministro de combustible otorgada por la Subgerencia de Rentas.
- Informe del responsable del Área de Abastecimiento.
- Comprobante de pago emitido quincenalmente (emitido sin observaciones).
- Vales de combustible emitido por la oficina de Abastecimiento.
- Boucher emitido por el proveedor.

m) Conformidad del Bien

La conformidad estará a cargo del responsable de la Subgerencia de Rentas, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de cerrado la quincena correspondiente.

n) Tipo de contratación:

La contratación se realizará a través de PRECIOS UNITARIOS.

o) Precio y reajuste

El precio sólo podrá ser reajustado en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o la disminución del precio fijado por la refinería usuaria del proveedor, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 38° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Entidad el documento emitido por la refinería referente al reajuste de precios. Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) surtirán efecto a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Moche, adjuntando y/o indicando el sustento correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes los PRECIOS UNITARIOS podrán ser reajustados, la siguiente fórmula de reajuste, tiene como principio establecer un cálculo matemático para reajustar los precios de manera equilibrada en razón de los movimientos que presenta el mercado, la misma que tendrá como base los precios de su mayorista (PETROPERU O PAMPILLA).

$$K = \frac{Va}{Po}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Po = Precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.



El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precios unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

p) Penalidades:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

b.2) Para obras: F=0.15





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales no costos directos de ningún tipo.

q) Responsabilidad del Contratista:

El CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro de combustible adulterado, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasionen el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

r) Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
SUBGERENCIA DE RENTAS



GPC. EDER ANTONIO ORTIZ ALFARO
(S) SUBGERENTE DE RENTAS



NOTA:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

En concordancia con lo establecido en los presentes requerimientos, el suministro de combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicio del postor ganador, el cual puede estar ubicado en el Distrito de Moche y/o Distrito de Trujillo, pertenecientes a la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Blodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

GASOHOL REGULAR

**FICHA TÉCNICA
 APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojó	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN
<u>Requisitos:</u> Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20167741208, con domicilio legal en JR. BOLOGNESI N° 359 LA LIBERTAD – TRUJILLO – MOCHE, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE 29,770.00 GALONES DE DIESEL B5 -S-50 Y 4,284.00 GALONES DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección, en los plazos conforme a los cronogramas de entrega establecidos en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²¹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²²
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD (galón)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PAQUETE	ITEM 1: DIESEL B5 S-50	29,770		
	ITEM 2: GASOHOL REGULAR	4,284		
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.